

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00739-00 (Acción de Tutela)

Del memorial remitido por la entidad accionada (Núm.136 a Núm.138 del expediente digital), se tiene que acató el numeral segundo del fallo proferido el 14 de julio de 2023, donde se ordenó a la EPS SANITAS, que "(...) que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, conforme una junta médica para que valore la historia clínica expedida por la Fundación del Quemado y estudie la viabilidad de continuar o no con el tratamiento allí definido. En el evento en que la junta médica, avale el tratamiento prescrito por la dicha Fundación, EPS SANITAS deberá realizar todos los trámites administrativos, tendientes a que se le preste la atención médica a la ciudadana YUDY ROCIO GONZALEZ HURTADO, según la parte considerativa de este proveído. La entidad accionada deberá informar y acreditar a este Juzgado, dentro de igual término, el cumplimiento de lo ordenado. (...)”.

En tanto, la EPS SANITAS en el informe rendido el 28 de septiembre de 2023 indico "(...) Para iniciar se confirma que se llevó a cabo valoración por la especialidad de cirugía de cabeza y cuello con número de volante 241367154 como se evidencia a continuación: De la mencionada valoración se derivó orden médica para control por DERMATOLOGÍA en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Se genera volante de autorización para el control; 242514287: Acto seguido, se gestiona programación del servicio el cual se agendo de la siguiente manera: Se registra agendamiento para el día 03-10-2023 con el Dr. Leonardo Pulido. Por favor llegar con 2 horas de anticipación, para trámites de facturación. (...)” información que fue constata por el Despacho, en comunicación que se tuvo con la accionante el día de hoy quien manifestó, que en efecto la entidad accionada esta dando cumplimiento al fallo de tutela.

Bajo la anterior primicia, advierte el Despacho que la EPS SANITAS (accionada), ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: Notificar está determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Marlenne Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a77dda37fd9e91490105fafc95ea25f314a72046cb609529c40fc88e5d78882**

Documento generado en 04/10/2023 07:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>